Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué - Tolima, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación : 73001-40-03-001-2024-00023-00
Clase de proceso : Pertenencia.
Demandante : Norma Constanza Calderón Rivera.
Demandado : Eduardo García y otros.

Una vez subsanadas las dolencias advertidas en providencia anterior, el despacho advierte que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, en certificado especial de pertenencia indicó que en virtud a su tradición, el fundo figura con dominio incompleto, presumiéndose como baldío de propiedad de este municipio.

Por lo anterior, y previo a decidir sobre la admisión del asunto, resulta necesario **requerir** a la **Alcaldía Municipal de Ibagué** para que, dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia, informe si el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 350-51504 es de propiedad del municipio.

Se le advierte a la entidad pública que es su deber constitucional y legal proteger el patrimonio público y, en consecuencia, su falta de rigurosidad o de examen preciso de la naturaleza de ese bien puede involucrar sanciones disciplinarias y penales, de lo cual se compulsará copia a las entidades pertinentes si el estrado judicial verifica que su investigación no tuvo la seriedad suficiente, en aras de esclarecer la naturaleza jurídica del referido predio.

Por secretaría, ofíciese.

Notifíquese y cúmplase.

JUAN JOSÉ PELÁEZ SÁNCHEZ
Juez

JMAC